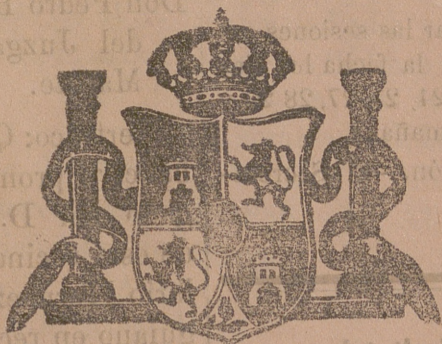


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ

Casa antigua de Correos,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

LA CAPITAL.

FUERA.

Por un mes.	3 Pts.	Por un mes.	3 50 Ptas.
Por tres id.	8 50 »	Por tres id.	11 »
Por seis id.	16 »	Por seis id.	21 »
Por un año.	30 »	Por un año.	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA del Consejo de Ministros

S. M. la REINA Gobernadora (Q. D. G.) Regente del Reino, y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Elecciones.

Ascendiendo á la tercera parte del número total de concejales las vacantes que existen en el Ayuntamiento de Torre de Cameros, y con arreglo á lo que determina el artículo 46 de la vigente ley Municipal he acordado convocar á elección parcial en dicho pueblo para los días 7, 8, 9 y 10 de Febrero próximo.

El plazo en que se han de exponer al público los nombres de los que resulten elegidos comprenderá hasta el 25 de Febrero, y el día 9 de Marzo siguiente se reunirá el Ayuntamiento con los Comisionados de la Junta de escrutinio para resolver las protestas que se puedan presentar.

Los demás procedimientos que se sigan serán los preveni-

dos para las elecciones generales.

Lo que hago público para general conocimiento de las personas interesadas.

Logroño 18 Enero de 1886.

El Gobernador,

Diego Arias de Miranda.

(Núm. 68.)

Orden público.

Habiéndose fugado del penal de Granada los confinados Julian Lopez Frías y José Navarro Garriguez, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.

Logroño 18 Enero de 1886.

El Gobernador,

Diego Arias de Miranda.

Señas de Julian.

Natural de Murcia, provincia de Valencia, de 35 años, de oficio carpintero, pelo castaño ojos melados, cara ovalada, barba poblada, color bueno.

Señas del José.

Natural de Játiva, provincia de Valencia, de 30 años, de oficio barbero, pelo castaño, ojos melados, nariz ancha, cara ovalada, barba poblada, color bueno.

Comisión provincial.

Sesión de 1.º de Abril de 1885.

(Conclusión)

Por último informando el Alcalde el mencionado recurso expuso que el proyecto producto de un estudio muy de tenido por parte del Ayuntamiento habiasido acogido con entusiasmo por el vecindario que contribuía de una manera poderosa al embellecimiento y ornato de la villa que causaba la calle de la Ventilla; que la alineación de dicha calle resultaba recta y extensa, lo cual contribuía á que fuera mas accesible á las demás de la villa, que la linea fijada por los recurrentes no reunía aquellas condiciones puesto que la mencionada calle resultaba estrecha y no tenía dirección recta, y por último que el proyecto habia sido hecho público al vecindario practicándose una amplia información.

Al informar la Comisión provincial sobre el fondo del mencionado recurso, ha de ajustar su dictamen manifestando si en los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de la villa de Haro, ya respecto á la alineación de la calle de la Ventilla ora á las nuevas calles que han de abrirse en el terreno llamado «Cerrado de los Frailes» existe algún vicio de nulidad por infracción de ley, puesto que los acuerdos dictados por los Ayuntamientos en asuntos que como el presente son de su exclusiva competencia por lo dispuesto en los párrafos 1.º y 2.º, artículo 72 de la ley Municipal procede declarar ejecutorias cuando no existe dicha infracción de ley.

Por de pronto los recurrentes no la expresan en su escrito recurso de alzada, pues si bien fijan algunas

Reales ordenes en apoyo de sus afirmaciones no expresan texto vivo de ley.

Es cierto que los Ayuntamientos necesitan autorización para contratar según las diversas reglas que establece el artículo 85 de la ley Municipal, pero estas disposiciones no son aplicables al presente caso por la consideración que la Comisión provincial tiene el honor de exponer á V. S.

Si el Ayuntamiento por si solo y sin contar con el acuerdo del señor Salcedo hubiera tratado de la apertura de las calles expresadas en el proyecto se hubiese visto precisado á expropiar los terrenos necesarios por causa de utilidad pública. Pues bien en este caso la Corporación municipal, no necesitaba la autorización que previene el artículo 85 de la ley Municipal, pues la ley de expropiación forzosa en su artículo 26 y el reglamento para la ejecución de dicha ley en su artículo 41 autoriza el tanteo de la Administración para con los dueños de terrenos y fincas sujetos á expropiación forzosa y por causa de utilidad pública.

Habiendo obrado pues, el Ayuntamiento en esta forma con el Sr. Salcedo huelga por completo la autorización que previene el artículo 85 de la ley Municipal.

El informe del Arquitecto de la provincia no es requisito indispensable para la formación de expedientes de esta índole bastando por si solo la información pública á que el Ayuntamiento ha sujetado el proyecto para que llegue á conocimiento de sus administrados.

No existiendo, pues, vicio alguno de nulidad en los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y considerando que la apertura y alineación de ca-

lles, como todo lo relativo á la policia urbana de los pueblos es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos segun se ha expuesto al principio de este dictamen y teniendo en cuenta que el proyecto es sumamente ventajoso para los intereses de la villa de Haro por las razones expuestas por el Alcalde en su luminoso informe: la Comisión opina procede mantener el acuerdo apelado y desestimar el recurso interpuesto.

Se acordó remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia el contrato celebrado por D. Victoriano Lopez Orbañanos con el Ayuntamiento de Huércanos sobre el servicio de asistencia facultativa para enfermos pobres.

Examinada una exposición de Don Cayetano Laencina, vecino de Rivafranca, solicitando se suspenda el expediente incoado sobre la entrega de dos mil pesetas por la fianza que prestó D. Deogracias Santaolalla como rematante de Consumos, se acordó proponer al Sr. Gobernador se sirva ordenar al Alcalde de Rivafranca suspenda los procedimientos y convoque á una reunión que podrá celebrarse ante dicho Sr. Gobernador ó ante la Comisión provincial concurrendo el Alcalde D. Cayetano Laencina, el Depositario Don Francisco Diez Ruiz, D. Deogracias y D. Juan Santolalla, Don Tiburcio Saenz, Don Pedro Perez y D. Miguel Saenz, reunión que se estima conveniente para evitar perjuicios indebidos y con el fin de poner en claro este asunto.

Se acordó ordenar al Alcalde de Berceo que todos los dias remita certificación expedida por el Médico titular, en papel del sello de la clase 11, en que se haga constar el estado en que se encuentra el mozo Manuel Lerena Toviás, número 1 del sorteo de dicho pueblo y reemplazo actual.

Se acordó dirigir atento oficio á D. Francisco Javier Gomez, vecino de esta ciudad significándole la viva satisfacción con que se han recibido dos ejemplares de su obra titulada, «Memoria biográfica de varones ilustres de la Rioja»

Se acordó encargar al practicante interino del Hospital provincial Don Celedonio Ruiz auxilie á los señores facultativos que han sido designados para atender á la observación de los reclutas declarados útiles condicionales.

La Comisión quedó enterada de los inventarios formados por el Sr. Director de los establecimientos provinciales de Beneficencia, comprensivos de las camas, ropas y demás efectos existentes en los mismos, acordándose se devuelvan á la Sección de Contaduría para su conservación y custodia.

Redimieron con arreglo á las disposiciones legales vigentes, Francisco Sainz Fernández, número 2 del cupo de Brieva y Angel de la Riva Rubio, número 3 del de El Rasillo,

ambos pertenecientes al reemplazo de este año.

Se acordó celebrar las sesiones ordinarias del mes de la fecha los dias 11, 13, 14, 15, 16, 24, 25, 27, 28 29 y 30 á las diez de la mañana.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sección judicial.

(Núm. 65.)

D. Carlos Martin Gomez, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que por don Gerardo Jimenez é Iñiguez, mayor de edad, vecino de Cardenas y propietario, se ha acudido á este Juzgado deduciendo demanda para que se le incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes y en providencia de este día he acordado publicar su pretensión en el «Boletín oficial» de la provincia, estrados de este Juzgado y sitio público de Cárdenas á los efectos del artículo veintiocho de la ley electoral.

Dado en Nájera á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Carlos Martin.—Por mandado de S. S.^a, José Merino.

D. Mariano Herrero Martinez, Juez de primera instancia de este partido de Santo Domingo de la Calzada.

Hago saber: Que el dia primero de Febrero próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el remate de varias fincas sitas en jurisdicción de Grañon, de la pertenencia de Donato Gomez, vecino de la misma villa, para con su importe satisfacer á Ecequiela Azofra vecina de esta ciudad, la cantidad que se le adeuda.

Lo que se hace saber para que los que quieran interesarse en la subasta acudan en dicho dia y hora al sitio señalado que se remataran en el más ventajoso postor.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á once de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.—Mariano Herrero Martinez.—Por su mandado, Licenciado, Ramon Santa Maria.

(Núm. 63.)

Don Pedro Hervias, secretario del Juzgado Municipal de Matute.

Certifico: Que en el juicio verbal civil promovido en este Juzgado por D. Eulogio Ruydiaz de esta vecindad contra D. Hilario Hernaez, vecino de Anguiano en reclamación de trece fanegas y nueve celemines de trigo sustanciado en rebeldía del demandado, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue.

Vista la ley de enjuiciamiento civil dicho señor Juez don Manuel Sanchez, por ante mi secretario dijo: Que debía de condenar y condenaba á D. Hilario Hernaez vecino de Anguiano á que pague al demandante D. Eulogio Ruydiaz las trece fanegas y nueve celemines de trigo, objeto de esta demanda, imponiéndole además las costas y gastos de este Juicio. Así por esta su sentencia definitivamente juzgando, lo proveó, mandó y firma el expresado Sr. Juez Municipal suplente de que certifico.—Manuel Sanchez. Pedro Hervias, secretario.

Es copia conforme con el original á que me refiero. Y para los efectos del párrafo 2.º del artículo 283 de la ley de enjuiciamiento civil, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez Municipal, suplente en Matute y Enero cinco de mil ochocientos ochenta y seis.—V.º B.º.—El Juez Municipal suplente, Manuel Sanchez.—El Secretario, Pedro Hervias.

Ministerio de la Guerra.

Dirección general de Ingenieros del Ejército.

Debiendo proveerse la plaza de Maestro aparatista del batallón de Telégrafos, que por Real orden de 9 de Octubre del año de 1885 debe considerarse como de Maestro de Obras militares, cubriéndose por oposición, los interesados que reunan las condiciones que exige la instrucción y programa expuestos á continuación y quieran presentarse al concurso que para proveer dicha plaza tendrá lugar en Madrid el dia 1.º de Abril de 1886 podrán dirigir sus instancias

antes del dia 15 de Marzo al señor Teniente Coronel, primer Jefe del batallón de Telégrafos, entregándolas en las oficinas de dicho batallón.

El aspirante que fuere aprobado disfrutará desde luego el sueldo que la plaza tiene asignado, la cual desempeñará durante los tres primeros meses con el carácter de temporero, considerándose como si estuviera en prácticas: si después de estas prácticas fuese declarado apto, será propuesto para su nombramiento definitivo.

El sueldo del Maestro aparatista del batallón de Telégrafos será á su entrada de 2.000 pesetas anuales, á los 20 años de servicio disfrutará el de 2.500, á los 30 años el de 3.000, y el máximo de 3.500 á los 35 años de desempeñar su cargo.

El tiempo de servicio se abona para retiro y las familias de los Maestros tienen derecho á pensiones de Montepío.

INSTRUCCIÓN Y PROGRAMA PARA EL EXAMEN DE LOS ASPIRANTES Á LA PLAZA DE MAESTRO APARATISTA DEL BATALLÓN DE TELÉGRAFOS.

Dicho examen abarcará los artículos siguientes:

1.º Lectura, escritura, suma, resta, multiplicación de números enteros y quebrados. Sistema métrico-decimal.

2.º Conocimiento detallado de los aparatos telegráficos. Sistemas Morse, alfabético y acústico; modo de funcionar cada uno de sus elementos, determinación práctica de las averías que en ellos puedan producirse, sus causas y modo de remediarlas.

3.º Líneas telegráficas, su montaje, tanto en las permanentes aéreas y subterráneas, como en las de cable.

4.º Montaje de Estaciones telegráficas, instalación de los diferentes aparatos y elementos necesarios, como son conmutadores de manija de varias direcciones, suizos y bávaros, traslatores y relevadores de una ó más direcciones, pararrayos de papel, de puntas fijas ó móviles, de hilo fusible; galvanómetros horizontales y verticales, agujas Wehasthowe.

5.º Conocimiento de teléfonos y micrófonos, principios en que se fundan y su constitución en general.

6.º Montaje de estaciones telefónicas y microfónicas.

7.º Pilas eléctricas de uno y de dos líquidos, conocimiento de su organización, modo de funcionar y mejor aplicación que á cada una puede darse. Montaje de pilas, diferentes agrupaciones de sus elementos. Descripción de las pilas mas usuales,

8.º El examen práctico consistirá en la construcción de algunas de las piezas de aparatos telegráficos ó accesorias.

9.º Torneado de madera y metales.

10. Limado, esmerilado y bruñido de piezas metálicas.

11. Forjado y templado de hierro y acero.

12. Soldaduras de todas clases en diferentes metales.

13. Relojería; reparación, construcciones de los principales elementos de relojes; corrección de su marcha, montaje.

14. Construcción de bobinas y electro-imanés.

15. Terrajado de toda clase de roscas; construcción de machos y cojinetes; cuadrados y triangulares.

16. Empalme de los conductores é hilos telegráficos; de hierro, de bronce y cobre en las líneas aéreas y subterráneas.

Documentos que deberán presentar los pretendientes.

1.º Instancia dirigida al primer Jefe del batallón.

2.º Cédula de vecindad

3.º Certificado de los maestros ó directores de los talleres en que haya trabajado, expresando en ellos hayan servido, así como la conducta observada y aptitud reconocida.

Madrid 29 de Diciembre de 1885.
—Marqués de San Juan de Puerto Rico.

Ayuntamiento Constitucional de Logroño

Año de 1885. Mes de Diciembre

1.ª semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de calles de esta ciudad, ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 5 de dicho mes que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

	Pts.	cts
Por 7 jornales al peon Hilario Rosales, á 2'50 pesetas uno	17	50
Por 6 id. al id. Felipe Fernandez, á 2'75 pts. uno	16	50
Por 6 id. al id. Timoteo Ripalda, á 2 pesetas uno	12	0
Por 6 id. al id. Gregorio Gonzalez, á 2 pesetas uno	12	0

Por 5 y ½ id. al id. Eugenio Rodriguez, á 2 ptas uno	11	0
Total.	69	0

Importa esta nota la cantidad de sesenta y nueve pesetas Logroño 11 de Diciembre de 1885.—El Contador, P. I. Antonio Perez.—V.º B.º, El Alcalde, Francisco Diez.

Anuncios oficiales.

Núm. 61.

Debiendo procederse á la refundición del amillaramiento de esta villa en cumplimiento de lo prevenido en el reglamento provisional de 30 de Setiembre último sobre rectificación de los amillaramientos y considerando para practicarlos deficientes los documentos existentes en el archivo municipal, la Junta de amillaramientos ha acordado que todos los propietarios de fincas rústicas y urbanas radicantes en esta jurisdicción, presenten declaraciones de todas cuantas posean en la misma, dentro del improrrogable plazo de doce días á contar desde la fecha de la inserción del presente en el «Boletín oficial de la provincia, advirtiéndole al que no la presente dentro del plazo indicado, perderá todo derecho á reclamar contra la apreciación de la Junta sobre su riqueza, según lo determina el párrafo 4.º del art. 14 del expresado reglamento.

Las declaraciones deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento y deberán estar escritas en pliego de papel expresando la clase de finca, pago ó término donde radican, clase de cultivo ó aprovechamiento, linderos y cabida.

Zaraton 12 de Enero de 1885
—El Alcalde, Luis Arbina.

(Núm. 62.)

Para proceder á la rectificación y refundición del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la Contribución de inmuebles cultivo y ganadería del próximo año económico de 1886 á 87. se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en el capital imponible presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de 15 días, las relaciones de alta y baja

acompañadas de los títulos de propiedad, y estampando en ellas un timbre móvil de diez céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Villalba de Rioja 15 de Enero de 1886.—El Alcalde, Antonio Muga.

Núm. 67.

En virtud de las disposiciones del Gobierno consignadas en la Real orden de 15 de Julio de 1882 é instrucción de 20 del mismo para su ejecución, este Ayuntamiento ha instruido el oportuno expediente en que consta el proyecto, memoria, plano y presupuesto facultativo que quedan expuestos al público en la Secretaría municipal desde esta fecha por término de quince días á fin de que puedan enterarse de ellos las personas que gusten examinarlos y presentar por escrito las observaciones ó reclamaciones que hubiere por conveniente.

Rodezno 14 Enero de 1886.
—El Alcalde accidental, Abilon Ruiz.

Núm. 64.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de las villas de Medrano y Sojuela, formando ambas agrupación, con la dotación anual de setenta y cinco pesetas por asistir á un cortísimo número de familias pobres y ciento noventa fanegas de trigo por la asistencia á las familias acomodadas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en el término de 15 días á contar desde el en que aparezca su in-

serción en el «Boletín oficial» de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se hallan de manifiesto la tarifa y condiciones del contrato.

Medrano 18 Enero de 1886.—
El Alcalde, Paulino Diez.

Núm. 66

Don José Conesa Lacarcel, Capitán de la Plana Mayor del 2.º Batallón del Regimiento Infantería de Navarra, número 25.

Habiendose ausentado del Castillo de San Fernando de esta plaza el sargento 2.º de la 1.ª compañía de dicho Batallón y Regimiento, Patricio Lopez Monje, natural de San Vicente la Sonsierra, provincia de Logroño, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción y hurto.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este tercero y último edicto al espresado sargento segundo, señalándole el Castillo de San Fernando de esta Plaza donde deberá presentarse en el término de diez días á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Figueras 6 Enero de 1886.—
José Conesa Lacarcel.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Día 18 de Enero de 1886

Temperatura máxima al Sol	16.4
Idem id. á la sombra	14.6
Temperatura mínima al aire	1.0
Idem id. al reflector	2.0
ALTURA BARO- METRICA. } á las 9 de la mañana.	717.1
} á las 3 de la tarde.	714.7
VIENTO } á las 9 de la mañana	E. calma.
} á las 3 de la tarde.	N. O. Brisa.
ESTADO DEL CIELO. } á las 9 de la mañana	cubierto.
} á las 3 de la tarde	id.
Agua evaporada.	
Ozono.	
Lluvia.	

Imp. de Francisco M. Zaperta,

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA.

(Núm. 26).

RELACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Enero por compradores de Bienes Nacionales con expresión de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

Número del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Procedencia.	Clase.	Plazos que adeudan	VENCIMIENTO.			IMPORTE.	
						Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cénts.
3105	Casimiro del Solar	Santo Domingo	Clero	Rustic	20	21	Enero.	1886	42	62
3106	Idem.	id.							52	62
3107	Idem.	id.							2	63
3108	Idem.	id.							18	75
3109	José Gregorio Marron	Tricio.				22			27	50
3110	Idem.	id.							26	25
3111	Idem.	id.							10	
3112	Idem.	id.							18	75
3113	Bruno García	id.							6	25
3114	Idem.	id.							12	50
3115	Idem.	id.							25	
3116	Idem.	id.							17	50
3117	Idem.	id.							1	50
3118	Idem.	id.							13	50
3120	Pedro Benito	Leiva							51	50
3121	Francisco Benito	id.							17	87
3122	Plácido Medrano	Tormantos							14	63
3123	Leandro Arce	Santo Domingo				23			29	
3124	Idem.	id.							33	63
3125	Idem.	id.							4	
3126	Idem.	id.							85	
3127	Bonifacio Lastado	Calahorra							112	63
3128	Isidoro Ceriza	id.							388	75
3129	Vicente Armas	Santo Domingo							7	75
3130	Manuel Rioja	id.							7	37
3131	Idem.	id.							37	63
3132	Idem.	id.							276	63
3140	Idem.	id.							15	
3145	Antonio Lacalle	Nájera.							24	
3146	Idem.	id.							18	75
3147	Agustín Arenas	Santo Domingo				24			13	63
3148	Idem.	id.							12	75
3149	Idem.	id.							14	12
3150	Idem.	id.							23	25
3151	Idem.	id.							12	63
3152	Idem.	id.							17	88
3153	Idem.	id.							17	37
3154	Idem.	id.							24	12
3155	Andrés Saenz	Trevijano							137	62
3157	Manuel Marin	Alesanco				25			19	25
3158	Elias Herando	id.							11	50
3159	Manuel Maria Marin	Santo Domingo.				26			75	
3160	Idem.	id.							13	13
3161	Idem.	id.							11	88
3162	Idem.	id.							7	13
3163	Idem.	id.							11	12
3164	Idem.	id.							6	37
3165	Idem.	id.							4	63
3166	Idem.	id.							10	13
3167	Idem.	id.							12	88
3169	Manuel Rioja	id.							76	37
3171	Idem.	id.							8	75
3173	Idem.	id.							3	75
3174	Julian Blasco	id.							103	75
3175	Modesto Manero	Tormantos							32	63
3176	Julian Blasco	Santo Domingo,							175	62
3177	Idem.	id.							102	87
3178	Idem.	id.							152	87
3244	Juan Garcia Martinez	Nájera				28			12	50
3245	Idem.	id.							6	25
3246	Pedro Agustín Herrero	Arnedo				29			28	12
3247	Alejo Arnedo	Aldeanueva							287	75
3248	José Leon Orreltia	Ojacastro							22	50
3249	Ildefonso Cesedor	Baños de Rioja							43	87
3252	Pedro Aransay	Santo Domingo							25	25
3253	Andrés Aransay	Ojacastro							11	75
3254	Eugenia Alnueda Polafos	Haro							6	25
3255	Idem.	id.							39	37
3256	Idem.	id.							46	37
3258	Manuel Rioja	Santo Domingo							6	
3259	Idem.	id.							45	50

(Se continuará.)

Anuncios particulares

CUENTAS MUNICIPALES Y AMILLARAMIENTOS.

Los agentes de negocios señores Mateo y Hermosilla, se encargan de la confección de las primeras y de recoger notas y contestar á los reparos que resulten; así como de cuantos trabajos se refieran á los segundos hasta ultimarlos.

Precios módicos en los trabajos

San Blás, núm. 5, principal

EMILIO ALVARADO

MÉDICO-OCULISTA

Director de la Casa de Salud

DE

PALENCIA

permanecerá en Logroño desde

el 15 de Enero al 15 de

Febrero

Fonda del Cristo, de Andrés Sotelo.

AMILLARAMIENTOS.

En la redacción del «Boletín oficial» se hallan á disposición de los que las necesiten Declaraciones de riqueza rústica y urbana, servibles para rectificar la de los propietarios que así lo necesitan.—Precios reducidos.

PEDRO IBAÑEZ Y COMPAÑÍA

CASA DE FRUTAS SECAS DE LA RIOJA

(LOGROÑO) NALDA.

En la casa de arboricultura de Pedro Ibañez é hijos de Nalda (provincia de Logroño) hay de venta toda clase de árboles frutales de 1, 2, 3 y 4 años con la variedad de las mejores clases conocidas; igualmente planta de adorno y sombrías, acacias ingertas de bola y de flor de rosa, comunes de flor blanca, tilos, olmos y otra infinidad de esta especie; en rosales ingertos tenemos 100 variedades, y por último 100 millares de barbaños de 2 años de varias clases. Todas estas plantas serán á precios convencionales; para los pedidos y mas detalles pueden dirigirse á dicha casa.